ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-IPMC-54-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO realiza la invitación pública requerida conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURA MODULAR TEMPORAL, DESTINADA A LA EXHIBICIÓN SEGURA DE SEMOVIENTES DURANTE LA 4ª FERIA AGROEMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DE RISARALDA.

1.1 Alcance del objeto a contratar

El contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de infraestructura modular temporal requerida para la exhibición de semovientes durante la realización de la 4.ª Feria Agroempresarial del municipio de Dosquebradas, Risaralda, disponiendo de los elementos estructurales, recursos técnicos, herramientas, equipos y personal necesarios para su adecuada instalación, funcionamiento y posterior retiro.

Para el cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar el suministro temporal y la disposición de los módulos y elementos que conforman la infraestructura requerida, de acuerdo con las cantidades, dimensiones, características y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Risaralda, garantizando condiciones de estabilidad, resistencia, funcionalidad y seguridad, acordes con las características y necesidades propias de la exhibición de semovientes.

Así mismo, deberá ejecutar las actividades de montaje e instalación dentro de los tiempos establecidos por la entidad, verificando que las estructuras se encuentren debidamente ensambladas, aseguradas y acondicionadas para su utilización durante el desarrollo de la feria. Durante el periodo de disposición de la infraestructura, deberá garantizar su integridad y funcionalidad, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con su utilización y las situaciones que puedan afectar las condiciones de seguridad y estabilidad de los elementos instalados.

Una vez finalizadas las actividades programadas, el contratista deberá realizar el desmontaje, desinstalación y retiro de la totalidad de la infraestructura modular temporal y de los elementos utilizados, dejando el espacio intervenido en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

La ejecución de estas actividades deberá desarrollarse en articulación con las indicaciones del supervisor del contrato y conforme a las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de seguridad definidas por el Departamento de Risaralda, garantizando la disponibilidad oportuna de la infraestructura durante el evento y contribuyendo al desarrollo organizado de la 4.ª Feria Agroempresarial de Dosquebradas, como escenario de promoción, fortalecimiento y reactivación económica del sector agropecuario del departamento.

1.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El servicio comprende el alquiler, transporte, montaje, instalación, disposición y posterior desmontaje de infraestructura modular temporal, consistente en ciento cincuenta (150) corrales destinados a la exhibición de bovinos y ciento cincuenta (150) pesebreras destinadas a la exhibición de equinos, para un total de trescientos (300) espacios individuales, durante la realización de la 4.ª Feria Agroempresarial del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

La infraestructura deberá garantizar condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad, funcionalidad y seguridad, de acuerdo con las características de cada especie, permitiendo la ubicación, permanencia y exhibición de los semovientes durante el desarrollo del evento.

Las condiciones mínimas del servicio serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
01	Alquiler de corrales modulares para exhibición de bovinos, incluyendo los elementos estructurales y cerramientos necesarios.	150	Corrales
02	Alquiler de pesebreras para exhibición de equinos, incluyendo los elementos estructurales y cerramientos necesarios.	150	Pesebreras
03	Transporte, cargue y descargue de la infraestructura requerida.	1	Servicio
04	Montaje, instalación y adecuación de los corrales y pesebreras.	1	Servicio
05	Desmontaje, desinstalación y retiro de la infraestructura instalada.	1	Servicio

Condiciones técnicas de los corrales para bovinos:

- Deberán contar con estructuras modulares resistentes y cerramientos adecuados para contener bovinos de manera segura.
- Los elementos deberán garantizar estabilidad y firmeza frente a los movimientos y la fuerza de los animales.
- Deberán contar con uniones, soportes y mecanismos de aseguramiento que eviten desplazamientos o desprendimientos durante su utilización.
- No deberán presentar puntas, bordes cortantes, elementos salientes o superficies que puedan ocasionar lesiones a los animales o a las personas.

Condiciones técnicas de las pesebreras para equinos:

- Deberán contar con estructuras y cerramientos resistentes, estables y adecuados para la permanencia individual de los equinos.
- Los materiales y acabados deberán evitar superficies cortantes, elementos sobresalientes o espacios que representen riesgos de atrapamiento o lesiones.
- Deberán disponer de accesos funcionales que faciliten el ingreso, manejo y retiro de los animales.
- Los sistemas de cierre y aseguramiento deberán garantizar la adecuada contención de los equinos durante el periodo de exhibición.

Condiciones generales de instalación y prestación del servicio:

- El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, herramientas, equipos y elementos necesarios para el transporte, montaje, instalación, mantenimiento operativo y desmontaje de la totalidad de la infraestructura.
- La distribución de los corrales y pesebreras deberá realizarse de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Risaralda y las condiciones del espacio destinado para el evento.
- La totalidad de la infraestructura deberá encontrarse instalada, ensamblada y asegurada antes del inicio de las actividades de exhibición.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad y funcionalidad de los trescientos (300) espacios durante el periodo requerido para el desarrollo de la feria.

- Deberá atender oportunamente cualquier requerimiento de ajuste o reparación de los elementos que comprometan la estabilidad, seguridad o funcionalidad de las estructuras.

- Una vez finalizado el evento, deberá efectuar el desmontaje, retiro y transporte de la totalidad de los elementos, dejando el espacio utilizado en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

2. Obligaciones de las partes

2.1. Obligaciones Generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. El contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de Seguridad Social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
g. El contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.
h. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento del mismo.
i. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
j. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

k. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

2.2. Obligaciones específicas del Contratista:

a. Suministro e instalación oportuna de la infraestructura modular: Realizar el transporte, ensamblaje y montaje de los 150 corrales y 150 pesebreras modulares autoportantes en el recinto ferial designado en el municipio de Dosquebradas, garantizando la estabilidad estructural, la seguridad de los semovientes y la entrega a entera satisfacción de la entidad contratante con anterioridad al inicio de las actividades feriales.

b. Provisión e implantación de material de confort y bioseguridad (cascarilla de arroz): Suministrar y entregar en el sitio del evento trescientas (300) pacas de cascarilla de arroz de 45 kg cada una, asegurando que el material se encuentre seco y libre de humedad o contaminantes, para la adecuada adecuación de las Camas de estabulación en corrales y pesebreras, garantizando el confort térmico, la absorción y el bienestar animal de los ejemplares en exhibición.

c. Logística de desmontaje y restitución del espacio: Ejecutar el desmontaje integral y retiro total de la infraestructura modular temporal (corrales y pesebreras), así como la recolección del material vegetal de cama suministrado, una vez finalizado el certamen ferial, dejando la zona intervenida limpia y libre de escombros o elementos metálicos.

2.2.1. Productos por entregar por el contratista

a. **Infraestructura modular temporal instalada y habilitada para la exhibición de semovientes:** Entrega, instalación y puesta a disposición de ciento cincuenta (150) corrales modulares autoportantes destinados a bovinos y ciento cincuenta (150) pesebreras modulares autoportantes destinadas a equinos, debidamente ensamblados, instalados y asegurados en el recinto ferial designado por la entidad en el municipio de Dosquebradas, garantizando condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y seguridad para los animales durante el desarrollo de la feria.

b. **Material de confort y bioseguridad suministrado y dispuesto en el recinto ferial:** Entrega de trescientas (300) pacas de cascarilla de arroz, de cuarenta y cinco (45) kilogramos cada una, para un total de trece mil quinientos (13.500) kilogramos de material, en condiciones adecuadas de calidad, seco y libre de humedad o contaminantes, destinado a la adecuación de las camas de estabulación de los corrales y pesebreras, contribuyendo al confort y bienestar de los semovientes durante su permanencia en el evento.

c. **Infraestructura desmontada y espacio restituido:** Entrega del espacio ferial intervenido, una vez finalizado el evento, con el desmontaje integral y retiro de la totalidad de los ciento cincuenta (150) corrales y ciento cincuenta (150) pesebreras modulares, así como la recolección y retiro del material vegetal de cama suministrado y de los demás elementos utilizados durante la ejecución contractual, dejando la zona limpia, organizada y libre de residuos, escombros y elementos metálicos.

   La entrega de los productos deberá acreditarse ante el supervisor del contrato mediante los registros, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las cantidades, condiciones y características técnicas establecidas, para efectos de su correspondiente recibo a satisfacción

2.3. Obligaciones del Departamento:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

3. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($82.766.667),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual.

La determinación de este valor se fundamentó en el análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a partir de tres (3) cotizaciones solicitadas a posibles proveedores, bajo las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato, cuyo objeto comprende el alquiler, transporte, montaje, instalación

y posterior desmontaje de ciento cincuenta (150) corrales para bovinos y ciento cincuenta (150) pesebreras para equinos, así como el suministro de trescientas (300) pacas de cascarilla de arroz de cuarenta y cinco (45) kilogramos cada una, destinadas a la adecuación de las camas de estabulación durante la 4.ª Feria Agroempresarial del municipio de Dosquebradas.

En consecuencia, tomando como referencia el promedio aritmético de los valores cotizados, se estableció un presupuesto oficial de $82.766.667, aproximado al peso, por considerarse un valor que refleja las condiciones económicas identificadas en el mercado para la prestación integral del servicio requerido.

Este presupuesto contempla la totalidad de las actividades y obligaciones necesarias para la ejecución contractual, incluyendo el transporte de los elementos hasta el recinto ferial, su montaje e instalación oportuna, la provisión y entrega de la cascarilla de arroz en las condiciones de calidad requeridas, y el desmontaje, retiro de los elementos y limpieza del área intervenida una vez finalizado el certamen ferial.

Por lo anterior, el valor estimado se considera razonable y acorde con las condiciones técnicas, operativas y logísticas del objeto contractual, y constituye el presupuesto oficial con el cual la Entidad adelantará el presente proceso de selección.

4. Requisitos habilitantes

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”.* En caso contrario se evaluará como *“no cumple”.*

4.1 Generalidades

4.1.1 Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación

4.1.2 En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

4.2.1 Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

4.2.2 Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Tarjeta profesional, (si aplica)

G. Certificado de vigencia de antecedentes profesionales. (cuando aplique)

I. Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales.

II. Resultado de la consulta de antecedentes sexuales

J. Autorización de tratamiento de datos.

K. Libreta militar (si aplica).

L. La Entidad consultará;

Los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos.

Los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

RUES. (Registro único empresarial)

4.3 Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado **no mayor a treinta (30**) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

B. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen

jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

4.4.1 Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2. PERSONA NATURAL.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

4.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.5 Experiencia

El proponente debe demostrar experiencia directamente relacionado con el presente proceso y cuyo objeto tenga relación con este, para el efecto deberá aportar mínimo 02 certificados de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyos objetos o actividades acrediten experiencia en la organización, producción, diseño, suministro, alquiler, montaje, instalación, operación logística y/o desmontaje de estructuras, stands, módulos, panelería, mobiliario e infraestructura temporal para eventos, así como en la producción y operación logística de ferias, exposiciones y eventos, preferiblemente de carácter agropecuario y que la sumatoria de estos corresponda mínimo al valor del futuro contrato.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Identificación de la entidad o empresa contratante.

• Objeto del contrato.

• Valor del contrato.

• Tiempo de ejecución.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.5.1 Criterios diferenciales para MiPymes para acreditar experiencia

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de MiPymes colombiana:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar los certificados o actas de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, así:

El proponente debe demostrar experiencia directamente relacionado con el presente proceso y cuyo objeto tenga relación con este, para el efecto deberá aportar mínimo 01 certificado de contrato ejecutado y recibido a satisfacción, cuyo objeto o actividades acrediten experiencia en la organización, producción, diseño, suministro, alquiler, montaje, instalación, operación logística y/o desmontaje de estructuras, stands, módulos, panelería, mobiliario e infraestructura temporal para eventos, así como en la producción y operación logística de ferias, exposiciones y eventos, preferiblemente de carácter agropecuario y que la sumatoria de este corresponda mínimo al valor del futuro contrato.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Identificación de la entidad o empresa contratante.

• Objeto del contrato.

• Valor del contrato.

• Tiempo de ejecución.

4.6 Criterios de Asignación de Calificación - Oferta Económica

4.6.1 El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades de medidas y cantidades requeridos por la Entidad, diligenciando el cuestionario (lista de precios) en el SECOP II, es decir el proponente NO deberá adjuntar archivos adicionales que contengan la oferta económica, bastará con el diligenciamiento de la lista de precios en SECOP II.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo de la propuesta, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

4.6.2 La oferta deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

4.6.3 Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. **Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Departamento y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto**.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Solo se pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Departamento de Risaralda efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.7 Otros requisitos comunes para persona jurídica y natural

4.7.1 Fotocopia del RUT, con códigos actualizados. Se verificará que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

4.7.2 Certificación Bancaria con expedición inferior a treinta (30) días.

4.7.3 Tarjeta profesional, (si aplica)

4.7.4 Certificado de vigencia de antecedentes profesionales.

4.7.5 Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales

4.7.6 Autorización de tratamiento de datos.

5. Aviso limitación a MiPymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato x – Acreditación de MiPymes" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a MiPymes, la Entidad publicará el Aviso de limitación del proceso de contratación a MiPymes mediante el cual definirá si procede o no su limitación.

6. Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanables) o no subsana y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

7. Empate

En caso de empate el Departamento aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

8. Cronograma del proceso

De acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II.

9. Causales de rechazo de las ofertas:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

9.1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

9.2. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

9.3. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

9.4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

9.5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

9.6. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante solicitado.

9.7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

9.8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

9.9. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

9.10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

9.11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la ficha técnica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad

9.12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

9.13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

9.14. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

9.15. Presentar la oferta extemporáneamente.

9.16. No presentar oferta económica.

9.17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

9.18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

9.19. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

9.20. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes, ni aporte los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos.

9.21. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

9.22. Las demás previstas en la ley.

10. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

11. Información Reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

12. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que

goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del

SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. Para el efecto, se dispone del siguiente correo electrónico: agricultura@risaralda.gov.co

Se firma a los 13 días del mes de noviembre del año 2026

LUIS ALBERTO DUQUE HERNANDEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

LORENA LONDOÑO ZAPATA
Director Técnico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

HECTOR JAIME GUTIERREZ GIRALDO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Proyectó: Ana María Arias Acuña